SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 120/2016/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600169216

ANTECEDENTES

I. El 13 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Oficina del C. Secretario**, la siguiente solicitud de información:

> "*Quisiera una copia electronica de las minutas de las sesiones realizadas durante 2015 y 2016 del Organo de Gobierno de la Comision Ambiental de la Megalopolis donde se indiquen los asistentes a cada sesion incluyendo los invitados con voz pero sin voto en concordancia con la clausula quinta del Convenio de Coordinacion por el que se crea la Comision Ambiental de la Megalopolis publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 3 de octubre de 2013.*" *(SIC)*

II. El 02 de junio de 2016, el Titular de la **Oficina del C. Secretario** emitió el oficio No. **00610**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que el Área Administrativa está integrando la información solicitada a la última sesión llevada a cabo por la Comisión Ambiental en el 2016; lo anterior, en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132 segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP.

II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública señalan en el Vigésimo octavo que, excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información.

III. Que la **Oficina del C. Secretario** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

IV. Que la **Oficina del C. Secretario,** en relación a la solicitud de información en mención, solicita la ampliación del plazo, toda vez el Área Administrativa está integrando la información solicitada a la última sesión llevada a cabo por la Comisión Ambiental en el 2016, por lo que de conformidad con los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, solicita a este Comité de

Información, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo, por lo que resulta procedente ampliar dicho plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132 segundo párrafo de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP y, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante, más no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario**, y al solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 7 de junio de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales